

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS

**Leyes y
Resoluciones**

Leyes

LEY 14.660

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que conforman el Barrio Libre Amanecer del partido de Lomas de Zamora, designados catastralmente como Circunscripción XII - Sección A - Manzana 3a - Parcelas 1a y 1b, (s/plano 63-151-96) inscriptos sus dominios en el Folio 1863/77 a nombre de Ramos, Salvador y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios. y Circunscripción XII - Sección A - Manzana 3b, inscripto su dominio en el Folio 851/75 a nombre de Liotti, Francisco y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles citados en el artículo anterior, serán adjudicados en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia.

ARTÍCULO 3°. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo la concreción y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales. Asimismo elaborará en conjunto con las mismas un Plan de Desarrollo Urbano y Vivienda para la zona.

ARTÍCULO 4°. Para el cumplimiento de la finalidad prevista la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Podrá delegar en la Municipalidad de Lomas de Zamora la realización de un censo integral de la población afectada, a fin de determinar mediante el procesamiento de datos recogidos, el estado ocupacional y socio-económico de los ocupantes.

b) Realizar y gestionar ante el Organismo que correspondiere la realización del correspondiente plano de mensura y división adecuando las medidas de cada parcela a los hechos existentes y consolidados sobre la superficie de los bienes a expropiar, exceptuándose para el caso de la aplicación de las Leyes N° 6.253,

6.254 y el Decreto-Ley N° 8.912/77 (T.O. según Decreto N° 3.389/87).

c) Transferir los lotes resultantes a los ocupantes que resulten adjudicatarios.

ARTÍCULO 5°. Serán obligaciones de los adjudicatarios:

a) Destinar el inmueble a vivienda única, familiar y de ocupación permanente

b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por la Autoridad de Aplicación en casos debidamente justificados.

c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble del cual resulte adjudicatario hasta que el mismo se encuentre totalmente pago.

La Autoridad de Aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor mediante resolución por causa debidamente fundada.

d) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la escrituración.

La violación a lo establecido en los incisos a), b) y c) ocasionará:

1) La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión de su dominio a favor del Estado Provincial.

2) La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente Ley o normas similares.

ARTÍCULO 6°. El monto total a abonar por cada uno de los adjudicatarios estará determinado por el costo expropiatorio. Los adjudicatarios abonarán el precio convenido en cuotas mensuales iguales y consecutivas que no podrán exceder el diez por ciento (10%) de los ingresos del grupo familiar.

El plazo será convenido entre la Autoridad de Aplicación y cada uno de los adjudicatarios, no pudiendo ser éste inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

Los adjudicatarios podrán solicitar la fijación de un monto superior para cada una de las cuotas, como así también la reducción del plazo mínimo de pago o la cancelación anticipada de la deuda.

ARTÍCULO 7°. Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiarse se presumen realizadas por los ocupantes.

ARTÍCULO 8°. Las escrituras traslativas de dominio de los bienes a adjudicar a los beneficiarios serán otorgadas por ante la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 9°. El gasto que demande la presente, será atendido con el "Fondo de Acceso a la Tierra en Función Social", creado por el Artículo 77 de la Ley N° 13.929 o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 10: Exceptúase a la presente Ley de los alcances del Artículo 47 de la Ley N° 5.708 (T. O. s/Decreto N° 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 11: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente, en los casos en los que el Fondo citado en el Artículo 9° no pueda utilizarse por razón debidamente fundada.

ARTÍCULO 12: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 1.232

La Plata, 22 de diciembre de 2014.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA (14.660).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.661

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires a la ciudadana argentina Sra. Sara Susana Trimarco, por su destacada labor luchando contra la trata de personas.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 1.233

La Plata, 22 de diciembre de 2014.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (14.661).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.662

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Institúyese a la ciudad de Chascomús, como "Capital Provincial de la Historia de la Fotografía Argentina".

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 1.234

La Plata, 22 de diciembre de 2014.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (14.662).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.663

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, identificados catastralmente como:

1. Circunscripción VI - Sección C - Chacra 220 - Manzana 220b - Parcela 1a; inscripto su dominio en las Matriculas 12.504, 206.839, 206.840, 206.841, 206.842, 206.843, 206.844, 206.845, 206.846, 206.847, 206.848, 206.849, 206.850, 206.851 a nombre de "El Amanecer Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria" y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
2. Circunscripción VI - Sección C - Chacra 220 - Manzana 220b - Parcela 5g inscripto su dominio en la Matrícula 135.146 a nombre de "El Amanecer Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria" y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
3. Circunscripción VI - Sección C - Chacra 220 - Manzana 220b - Parcela 5w inscripto su dominio en la Matrícula 182.739 a nombre de "El Amanecer Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria" y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, la parte ocupada por la planta industrial, del inmueble del Partido de Tandil, identificado catastralmente como: Circunscripción III - Parcela 471c, inscripto su dominio en la Matrícula 8.167 a nombre de "El Amanecer Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria" y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 3°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación las instalaciones y maquinarias que se encuentran dentro de los inmuebles consignados en los Artículos 1° y 2°, conforme al inventario que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente, como así también las marcas "El Amanecer" y "Bandolero".

ARTÍCULO 4°. Los inmuebles, las instalaciones, maquinarias y marcas expropiadas por la presente ley serán adjudicadas en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Nuevo Amanecer Limitada, inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la Matrícula N° 47.079 y registrada en la Subsecretaría de Acción Cooperativa bajo el N° 13.083, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTÍCULO 5°. El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 4° ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

ARTÍCULO 6°. La Autoridad de Aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al Fondo Especial de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8°. Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

ARTÍCULO 9°. Exceptúase a la presente de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 5.708, Ley General de Expropiaciones (T. O. según Decreto N° 8.523/86,- estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

ARTÍCULO 10. La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

ARTÍCULO 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 1.235

La Plata, 22 de diciembre de 2014.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (14.663).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

Nota: El Anexo podrá ser consultado en el Departamento Leyes y Convenios de la Secretaría Legal y Técnica.

LEY 14.664

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º. Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Mar del Tuyú, partido de La Costa, designados catastralmente como:

- 1.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 1 - Subparcela 1 inscripto su dominio en la Matrícula 25.653/1 (123) a nombre de Fuchs, Francisco José y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
- 2.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 1 - Subparcela 2, inscripto su dominio en Matrícula 25.653/2 (123) a nombre de Bilhere, Marta Esther y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
- 3.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 1 - Subparcela 3, inscripto su dominio en la Matrícula 25.653/3 (123) a nombre de Cutufia, Vicente y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
- 4.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 1 - Subparcela 4, inscripto su dominio en la Matrícula 25.653/4 (123) a nombre de Sienna Zabaleta, Gustavo Javier y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
- 5.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 1 - Subparcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 25.653/5 (123) a nombre de Cutufia, Vicente y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
- 6.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 1 - Subparcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula 25.653/6 (123) a nombre de Bilhere, Marta Esther y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
- 7.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 1 - Subparcela 7, inscripto su dominio en la Matrícula 25.653/7 (123) a nombre de Cutufia, Vicente y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
- 8.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 1 - Subparcela 8, inscripto su dominio en la Matrícula 25.653/8 (123) a nombre de Messina, Daniel Marcelo y otro y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
- 9.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 1 - Subparcela 9, inscripto su dominio en la Matrícula 25.653/9 (123) a nombre de Bilhere, Marta Esther y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
- 10.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 1 - Subparcela 10, inscripto su dominio en la Matrícula 25.653/10 (123) a nombre de Bolaños, Sergio y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
- 11.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 1 - Subparcela 11, inscripto su dominio en la Matrícula 25.653/11 (123) a nombre de Cutufia, Vicente y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
- 12.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 1, Subparcela 12, inscripto su dominio en la Matrícula 25.653/12 (123) a nombre de Bolaños, Sergio y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
- 13.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 1, Subparcela 13, inscripto su dominio en la Matrícula 25.653/13 (123) a nombre de Omieljanowicz, Elisa Elena y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
- 14.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 1, Subparcela 14, inscripto su dominio en la Matrícula 25.653/14 (123) a nombre de Cutufia, Vicente y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
- 15.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 1 - Subparcela 15, inscripto su dominio en la Matrícula 25.653/15 (123) a nombre de Trabichett, Gerardo Oscar y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
- 16.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 1 - Subparcela 16, inscripto su dominio en la Matrícula 25.653/16 (123) a nombre de Bolaños, Sergio y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

17.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 1 - Subparcela A, inscripto su dominio en la Matrícula 25.653/A (123) a nombre de Cutufia, Vicente y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

18.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 2 - Subparcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula 21.762/1 (123) a nombre de Bolaños, Felipe Constancio y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

19.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 2 - Subparcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 21.762/2 (123) a nombre de Silvera, Mario Odilon. y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

20.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 2 - Subparcela 4, inscripto su dominio en la Matrícula 21.762/4 (123) a nombre de Vicario, Salvador y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

21.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 2 - Subparcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 21.762/5 (123) a nombre de Sajnovic, Luis y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

22.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 2 - Subparcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula 21.762/6 (123) a nombre de Ingrassia, Francisco y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

23.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 2 - Subparcela 7, inscripto su dominio en la Matrícula 21.762/7 (123) a nombre de Ingrassia, Francisco y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

24.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 2 - Subparcela 11, inscripto su dominio en la Matrícula 21.762/11 (123) a nombre de Vicario, Salvador y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

25.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 2 - Subparcela 12, inscripto su dominio en 21.762/12 (123) a nombre de Nardulli, María Catalina y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

26.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 2 - Subparcela 13, inscripto su dominio en 21.762/13 (123) a nombre de Cutufia, Vicente y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

27.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 2 - Subparcela 14, inscripto su dominio en 21.762/14 (123) a nombre de Fuchs, Francisco Juan y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

28.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 2 - Subparcela 15, inscripto su dominio en la Matrícula 21.762/15 (123) a nombre de Vicario, Salvador y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

29.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 2 - Subparcela 16, inscripto su dominio en la Matrícula 21.762/16 (123) a nombre de Vicario, Salvador y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

30.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 2 - Subparcela 17, inscripto su dominio la Matrícula 21.762/17 (123) a nombre de Vicario, Salvador y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

31.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 2 - Subparcela 18, inscripto su dominio en la Matrícula 21.762/18 (123) a nombre de Casasnovas, Carlos Raúl y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

32.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 2 - Subparcela 19, inscripto su dominio en la Matrícula 21.762/19 (123) a nombre de Vicario, Salvador y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

33.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 2 - Subparcela 20, inscripto su dominio en la Matrícula 21.762/20 a nombre de Sajnovic, Luis y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

34.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 2 - Subparcela A, inscripto su dominio en la Matrícula 21.762/A (123) a nombre de Bolaños, Felipe Constancio y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

35.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 2 - Subparcela B, inscripto su dominio en la Matrícula 21.762/B (123) a nombre de Vicario, Salvador y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

36.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 2 - Subparcela C, inscripto su dominio en la Matrícula 21.762/C (123) a nombre de Vicario, Salvador y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

37.-Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 2 - Subparcela D, inscripto su dominio en la Matrícula 21.762/D (123) a nombre de Fuchs, Francisco Juan y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

38.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 2 - Subparcela E, inscripto su dominio en la Matrícula 21.762/E (123) a nombre de Nardulli, María Catalina y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

39.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 2 - Subparcela F, inscripto su dominio en la Matrícula 21.762/F (123) a nombre de Cutufia, Vicente y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

40.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 3, inscripto su dominio en la Matrícula 52.033 (123) a nombre de Curtale, Gustavo Daniel y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

41.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 4, inscripto su dominio en la Matrícula 23.532 (42) a nombre de Lorenzo, Antonio Jesús y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

42.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 5 - Subparcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula 44.543/1 (123) a nombre de Baudry Héctor Eduardo y otro y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

43.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 5 - Subparcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 44.543/2 (123) a nombre de Speziale, Mónica Beatriz y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

44.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 5 - Subparcela 3, inscripto su dominio en la Matrícula 44.543/3 (123) a nombre de Rosenthal, Claudia Emma y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

45.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 5 - Subparcela 4, inscripto su dominio en la Matrícula 44.543/4 (123) a nombre de Baudry, Héctor Eduardo y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

46.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 5 - Subparcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 44.543/5 (123) a nombre de Giangreco, Teresa y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

47.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 5 - Subparcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula 44.543/6 (123) a nombre de Petre, Gustavo Daniel y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

48.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 5 - Subparcela 7, inscripto su dominio en la Matrícula 44.543/7 (123) a nombre de Baudry, Héctor Eduardo y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

49.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 5 - Subparcela 8, inscripto su dominio en la Matrícula 44.543/8 (123) a nombre de Pedreira, María Alejandra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

50.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 5 - Subparcela 9, inscripto su dominio en la Matrícula 44.543/9 (123) a nombre de Luases, Rodolfo y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

51.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 5 - Subparcela 10, inscripto su dominio en la Matrícula 44.543/10 (123) a nombre de Kuc, Débora y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

52.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula 61.512 (123) a nombre de Pino, Leandro Javier y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

53.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 7, inscripto su dominio en la Matrícula 61.513 (123) a nombre de Pino, Leandro Javier y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

54.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 28 - Subparcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula 18.192/1 (123) a nombre de Pérez Fernández de Biondi, Dolores y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

55.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 1 - Parcela 28 - Subparcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 18.192/2 (123) a nombre de Mindegua, María Inés y otro y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

56.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 2 - Parcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula 1.233 (123) a nombre de D'Aloisio, Catalina del Carmen y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

57.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 2 - Parcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 1.234 (123) a nombre de D'Aloisio, Catalina del Carmen y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

58.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 2 - Parcela 3, inscripto su dominio en la Matrícula 1.476 (42) a nombre de Corso, Stanislao y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

59.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 2 - Parcela 4, inscripto su dominio en la Matrícula 44.907 (123) a nombre de Pino, Francisco y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

60.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 2 - Parcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 44.908 (123) a nombre de Pino, Francisco y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

61.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 2 - Parcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula 44.909 (123) a nombre de Pino, Francisco y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

62.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 2 - Parcela 7, inscripto su dominio en la Matrícula 45.205 (123) a nombre de Pino, Francisco y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

63.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 2 - Parcela 28, inscripto su dominio en la Matrícula 26.437 (123) a nombre de D'aloisio, Catalina del Carmen y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

64.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 3 - Parcela 1a, inscripto su dominio en el Folio 107/59 (123) y D.H. 19.402/75 a nombre de Assali y Ciarleglio, Raúl Orestes y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

65.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 3 - Parcela 1b, inscripto su dominio en la Matrícula 31.121 (42) a nombre de Díaz, Olga Beatriz y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

66.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 3 - Parcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 24.916 (42) a nombre de Paoltroni, Mario y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

67.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 3 - Parcela 3, inscripto su dominio en el Folio 539/49 (123) a nombre de Sidler de Borel, Paula y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

68.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 3 - Parcela 4, inscripto su dominio en la Matrícula 34.678 (42) a nombre de Di Menna, Titino Máximo y otras y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

69.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 3 - Parcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 34.346 (123) a nombre de Grillo, Carlos Alberto y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

70.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 3 - Parcela 6a, inscripto su dominio en la Matrícula 43.227 (123) a nombre de Yessi, Julio José y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

71.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 3 - Parcela 6b, inscripto su dominio en el Folio 1878/65 (42) a nombre de Antinori, Alberto Augusto y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

72.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 4 - Parcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula 39.985 (123) a nombre de Cattaneo, Eugenio Luís y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

73.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 4 - Parcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 53.986 (123) a nombre de Reboredo, Elba Alicia y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

74.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 4 - Parcela 3, inscripto su dominio en el Folio 874/62 (123) a nombre de Gorin, Jorge Enrique y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

75.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 4 - Parcela 4, inscripto su dominio en la Matrícula 20.280 (123) a nombre de Galeano de Gutiérrez, Mirta Libertad y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

76.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 4 - Parcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 20.281 (123) a nombre de Gracia, Ricardo Alejo y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

77.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 4 - Parcela 6a, inscripto su dominio en la Matrícula 5084 (123) a nombre de Massa, Rosanna y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

78.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 4 - Parcela 6b, inscripto su dominio en la Matrícula 2.393 (123) a nombre de González, Manuel José y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

79.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 4 - Parcela 6c inscripto su dominio en la Matrícula 1.922 (123) a nombre de Ticli, José Antonio y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

80.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 5 - Parcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula 51.630 (123) a nombre de Carmona, Carlos Lucio y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

81.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 5 - Parcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 55.575 (123) a nombre de Bertran Hermanos Sociedad Anónima Comercial y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

82.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 5 - Parcela 3, inscripto su dominio en el Folio 130/48 (123) a nombre de Echezarraga, Miguel y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

83.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 5 - Parcela 4 - inscripto su dominio en la Matrícula 40.594 (123) a nombre de Zirpolo, Carlos Luís y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

84.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 5 - Parcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 47.251 (123) a nombre de Mateos, Daniel Santiago y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

85.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 5 - Parcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula 35.669 (123) a nombre de Donato de Mateo, Stela Maris y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

86.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 5 - Parcela 7, inscripto su dominio en la Matrícula 23.590 (42) a nombre de Diana, Luís y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

87.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 5 - Parcela 28, inscripto su dominio en la Matrícula 18.936 (123) a nombre de Carballo Maquieira, Eulogio y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

88.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula 19.114 (123) a nombre de Marquis, Jean Claude Francois y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

89.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 29.304 (123) a nombre de Gandolfo, Eduardo Alfredo y otro y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

90.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 3 - Subparcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula 13.764/1 (123) a nombre de Caligari, Pericles y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

91.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 3 - Subparcela 2, inscripto su dominio en Matrícula 13.764/2 (123) a nombre de Larrandart, Romina Elizabeth y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

92.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 3 - Subparcela 3, inscripto su dominio en Matrícula 13.764/3 (123) a nombre de Impellicieri, María Isabel y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

93.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 3 - Subparcela 4, inscripto su dominio en Matrícula 13.764/4 (123) a nombre de Pose, Pedro Oscar y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

94.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 3 - Subparcela 5, inscripto su dominio en Matrícula 13.764/5 (123) a nombre de Acosta, Susana Beatriz y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

95.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 3 - Subparcela 6, inscripto su dominio en Matrícula 13.764/6 (123) a nombre de Ferreira, María José y otras y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

96.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 3 - Subparcela 7, inscripto su dominio en Matrícula 13.764/7 (123) a nombre de Llorente, Pedro Rogelio y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

97.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 3 - Subparcela 8, inscripto su dominio en Matrícula 13.764/8 (123) a nombre de Saigos, Juan José y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

98.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 3 - Subparcela 9, inscripto su dominio en Matrícula 13.764/9 (123) a nombre de Méndez, Oscar Alberto y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

99.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 3 - Subparcela 10, inscripto su dominio en Matrícula 13.764/10 (123) a nombre de Orueta, Dora Marina y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

100.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 3 - Subparcela 11, inscripto su dominio en Matrícula 13.764/11 (123) a nombre de Padín, Raúl Antonio y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

101.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 3 - Subparcela 12, inscripto su dominio en Matrícula 13.764/12 (123) a nombre de Vera, Daniel Germán y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

102.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 3 - Subparcela 13, inscripto su dominio en Matrícula 13.764/13 (123) a nombre de Gariglio, Juan Antonio y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

103.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 3 - Subparcela 14, inscripto su dominio en Matrícula 13.764/14 (123) a nombre de Estévez, Roberto y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

104.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 3 - Subparcela 15, inscripto su dominio en Matrícula 13.764/15 (123) a nombre de Aguilar, Osmar Carlos y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

105.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 3 - Subparcela 16, inscripto su dominio en Matrícula 13.764/16 (123) a nombre de Jardín, Catalina y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

106.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 3 - Subparcela 17, inscripto su dominio en la Matrícula 13.764/17 (123) a nombre de Pannuto, Ana María y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

107.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 3 - Subparcela 18, inscripto su dominio en Matrícula 13.764/18 (123) a nombre de Pietrarroia, Alberto Domingo y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

108.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 3 - Subparcela 19, inscripto su dominio en Matrícula 13.764/19 (123) a nombre de Caligari, Pericles y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

109.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 4, inscripto su dominio en la Matrícula 54.572 (123) a nombre de Cutrono, Mónica Graciela y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

110.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 22.129 (123) a nombre de Porco, Celia y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

111.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 6 - Subparcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula 19.341/1 (123) a nombre de Prioletta, Antonio y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

112.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 6 - Subparcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 19.341/2 (123) a nombre de Passarelli de Farías, Mirta Noemí y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

113.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 6 - Subparcela 3, inscripto su dominio en la Matrícula 19.341/3 (123) a nombre de Sarni, Pedro Raúl y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

114.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 6 - Subparcela 4, inscripto su dominio en la Matrícula 19.341/4 (123) a nombre de Vitale, Viviana Rita y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

115.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 7, inscripto su dominio en la Matrícula 53.787 (123) a nombre de la Asociación Civil Marana-Tha y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

116.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 6 - Parcela 28, inscripto su dominio en el Folio 183/48 (123) a nombre de Brancatelli de Raffa, Teresa y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

117.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 7 - Parcela 1a, inscripto su dominio en la Matrícula 50.224 (123) a nombre de Oppedisano, Daniel y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

118.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 7 - Parcela 2b, inscripto su dominio en las Matrículas 50.190 (123) y 50.191 (123) a nombre de Oppedisano, Daniel y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

119.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 7 - Parcela 4c, inscripto su dominio en la Matrícula 21.197 (42) a nombre de Alfano, Antonio y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

120.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 7 - Parcela 5a, inscripto su dominio en la Matrícula 40.854 (123) a nombre de Irisarri, María Cristina y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

121.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 7 - Parcela 5b, inscripto su dominio en la Matrícula 40.655 (123) a nombre de Irisarri, María Cristina y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

122.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 7 - Parcela 6a, inscripto su dominio en la Matrícula 38.018 (123) a nombre de Serra, Jorge Alberto y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

123.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 7 - Parcela 6b, inscripto su dominio en la Matrícula 40.654 (123) a nombre de Irisarri, María Cristina y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

124.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 7 - Parcela 25a - Subparcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula 50.225/1 (123) a nombre de Muraca, Ariel Claudio y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

125.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 7 - Parcela 25a - Subparcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 50.225/2 (123) a nombre de Torre, Norma Elvira y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

126.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 7 - Parcela 25a - Subparcela 3, inscripto su dominio en la Matrícula 50.225/3 (123) a nombre de Herrlein, Cristian y otro y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

127.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 7 - Parcela 25a - Subparcela 4, inscripto su dominio en la Matrícula 50.225/4 (123) a nombre de Valleta, Domingo y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

128.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 7 - Parcela 25a - Subparcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 50.225/5 (123) a nombre de López Ledesma, María Elvira y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

129.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 7 - Parcela 25a - Subparcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula 50.225/6 (123) a nombre de Palavecino, Mónica Claudia y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

130.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 7 - Parcela 25a - Subparcela 7, inscripto su dominio en la Matrícula 50.225/7 (123) a nombre de Rajoy, Fernando Miguel y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

131.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 7 - Parcela 25a - Subparcela 8, inscripto su dominio en la Matrícula 50.225/8 (123) a nombre de Ambrosolio, Silvina Mariel y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

132.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 7 - Parcela 25a - Subparcela 9, inscripto su dominio en la Matrícula 50.225/9 (123) a nombre de Pliatskas, Beatriz Juana y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

133.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 8 - Parcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula 50.213 (123) a nombre de Albertoni, María Inés y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

134.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 8 - Parcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 9.569 (123), a nombre de Serventi, José y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

135.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 8 - Parcela 3, inscripto su dominio en la Matrícula 41.771 (123) a nombre de Poslednik de Siebenhar, María Luisa y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

136.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 8 - Parcela 4, inscripto su dominio en el Folio 193/53 (123) a nombre de Cano, Andrés y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

137.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 8 - Parcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 14.592 (123) nombre de De Martino, Angel Andrés y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

138.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 8 - Parcela 6a, inscripto su dominio en la Matrícula 19.962 (123) a nombre de Aracar S. A. y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

139.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 8 - Parcela 6b, inscripto su dominio en la Matrícula 20.150 (123) a nombre de Picarelli Perrotta, Carlos Virgilio y otro y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

140.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 8 - Parcela 6c, inscripto su dominio en la Matrícula 2.304 (123), a nombre de De Martino, Angel Andrés y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

141.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 8 - Parcela 7, inscripto su dominio en la Matrícula 31.481 (123) a nombre de Caffoz, Alberto y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

142.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 8 - Parcela 25 - Subparcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula 27.790/1 (123) a nombre de Fortuna, Alberto Antonio y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

143.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 8 - Parcela 25 - Subparcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 27.790/2 (123) a nombre de Ibarrola, Carlos Ginés y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

144.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 9 - Parcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula 44.152 (123) a nombre de Azcarate, María Celia y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

145.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 9 - Parcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 24.680 (123) a nombre de Puiatti, Liliana Isabel y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

146.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 9 - Parcela 3, inscripto su dominio en la Matrícula 24.475 (123) a nombre de López, Carlos Alberto y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

147.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 9 - Parcela 4, inscripto su dominio en la Matrícula 36.696 (123) a nombre de Kiss, Juan Miguel y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

148.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 9 - Parcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 36.694 (123) a nombre de Kiss, Juan Miguel y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

149.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 9 - Parcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula 43.840 (123) a nombre de Prieto, Adrián Eduardo y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

150.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 9 - Parcela 7, inscripto su dominio en la Matrícula 47.071 (123) a nombre de Molinas Prieto, Ramón Filiberto y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

151.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 9 - Parcela 28, inscripto su dominio en la Matrícula 26.970 (123) a nombre de Najman, Carlos y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

152.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 10 - Parcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula 36.515 (123) a nombre de Pigni, Héctor Alberto y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

153.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 10 - Parcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 36.262 (123) a nombre de Pigni, Héctor Alberto y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

154.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 10 - Parcela 3, inscripto su dominio en la Matrícula 24.075 (123) a nombre de Pigni, Héctor Alberto y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

155.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 10 - Parcela 4, inscripto su dominio en la Matrícula 16.891 (123) a nombre de Rodríguez Ponte, José Humberto y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

156.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 10 - Parcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 44.062 (123) a nombre de Rodríguez Ponte, José Humberto y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

157.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 10 - Parcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula 24.632 (123) a nombre de Larregina, Carlos Emilio y otras y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

158.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 10 - Parcela 7, inscripto su dominio en la Matrícula 23.597 (123) a nombre de Cilio, Nuncio y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

159.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 10 - Parcela 28, inscripto su dominio en la Matrícula 26.683 (123) a nombre de Estrach, Carlos Alberto y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

160.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 11 - Parcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula 61.483 (123) a nombre de Duche, Héctor Antonio y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

161.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 11 - Parcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 61.484 (123) a nombre de Duche, Héctor Antonio y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

162.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 11 - Parcela 3, inscripto su dominio en la Matrícula 964 (123), a nombre de Duche, Oscar Alejandro y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

163.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 11 - Parcela 4, inscripto su dominio en la Matrícula 39.228 (42) a nombre de De Giorgio, Pascual José y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

164.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 11 - Parcela 5, inscripto su dominio en el Folio 432/46 (123) y D.H. 9.618/77 a nombre de Rodríguez Ponte, José Joaquín y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

165.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 11 - Parcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula 38.199 (123), a nombre de Scarabaggio, María Belén y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

166.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 11 - Parcela 7 - Subparcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula 50.138/1(123), a nombre de Pereyra, Sebastián Carlos y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

167.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 11 - Parcela 7 - Subparcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 50.138/2 (123) a nombre de Curutchet, Nelba Liliana y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

168.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 11 - Parcela 7 - Subparcela 3, inscripto su dominio en la Matrícula 50.138/3 (123), a nombre de Bruno, Elsa María y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

169.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 11 - Parcela 7 - Subparcela 4, inscripto su dominio en la Matrícula 50.138/4 (123), a nombre de Olibencia de Yañez, Norma Adriana y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

170.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 11 - Parcela 7 - Subparcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 50.138/5 (123) a nombre de Oddo, Roberto Victor y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

171.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 11 - Parcela 28, inscripto su dominio en la Matrícula 61.485 (123) a nombre de Duche, Héctor Antonio y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

172.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 12 - Parcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula 3.789 (123) a nombre de Caradonna, Américo y otro y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

173.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 12 - Parcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 3.790 (123) a nombre de Caradonna, Américo y otro y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

174.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 12 - Parcela 3 - Subparcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula 43.439/1(123) a nombre de Gazzano, Fernando Justo y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

175.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 12 - Parcela 3 - Subparcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 43.439/2 (123) a nombre de Risso, Nicolás Guillermo y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

176.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 12 - Parcela 3 - Subparcela 3, inscripto su dominio en Matrícula 43.439/3 (123) a nombre de Marolla, Miguel Rubén y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

177.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 12 - Parcela 3 - Subparcela 4, inscripto su dominio en Matrícula 43.439/4 (123) a nombre de Marolla, Miguel Rubén y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

178.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 12 - Parcela 4 - Subparcela 1, inscripto su dominio en Matrícula 43.103/1 (123) a nombre de Malky, Claudio Alejandro y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

179.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 12 - Parcela 4 - Subparcela 2, inscripto su dominio en Matrícula 43.103/2 (123) a nombre de Díaz, Ramón Jesús y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

180.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 12 - Parcela 4 - Subparcela 3, inscripto su dominio en Matrícula 43.103/3 (123) a nombre de Straini, Carlos Adrián y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

181.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 12 - Parcela 4 - Subparcela 4, inscripto su dominio en Matrícula 43.103/4 (123) a nombre de Moreno, Teófila Susana y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

182.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 12 - Parcela 4 - Subparcela 5, inscripto su dominio en Matrícula 43.103/1 (123) a nombre de Lucero, Alexis Luciano y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

183.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 12 - Parcela 4 - Subparcela 6, inscripto su dominio en Matrícula 43.103/6 (123) a nombre de Rodríguez Moreno, Soraya Itatí y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

184.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 12 - Parcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 14.921 (42) a nombre de Cucchetti Alberto Rubén y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

185.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 12 - Parcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula 25.327 (123) a nombre de Marchan, Jorge Horacio y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

186.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 12 - Parcela 7, inscripto su dominio en la Matrícula 25.326 (123) a nombre de Paione, Rosa Ethel y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

187.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 12 - Parcela 28, inscripto su dominio en la Matrícula 3.791 (123), a nombre de Caradonna, Héctor Omar y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

188.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 13 - Parcela 1, inscripto su dominio en el Folio 642/47 (123) y D.H. 40.795/84 a nombre de Zaragueta y Abud, María Estela y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

189.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 13 - Parcela 2, inscripto su dominio en el Folio 851/47 (123) y D.H. 41.883/85 a nombre de Zaragueta, Gaspar Horacio y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

190.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 13 - Parcela 3, inscripto su dominio en la Matrícula 19.595 (123) a nombre de Pilati, Carla y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

191.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 13 - Parcela 4, inscripto su dominio en la Matrícula 39.552 (123) a nombre de Antonucci, Alberto Atilio y otro y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

192.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 13 - Parcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 41.257 (123) a nombre de Luque, Elisa Antonia y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

193.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 13 - Parcela 6, inscripto su dominio en el Folio 1255/63 (42) a nombre de Cotozco, Anastacio y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

194.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 13 - Parcela 7 - Subparcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula 54.355/1 (123) a nombre de Ocello, Josefina Vicente o Vicente y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

195.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 13 - Parcela 7 - Subparcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 54.355/2 (123) a nombre de Luquelli, Hemilce Nelly y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

196.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 13 - Parcela 7 - Subparcela 3, inscripto su dominio en la Matrícula 54.355/3 (123) a nombre de Ocello, Josefina Vicente o Vicenta y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

197.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 13 - Parcela 7 - Subparcela 4, inscripto su dominio en la Matrícula 54.355/4 (123) a nombre de Ocello, Josefina Vicente o Vicenta y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

198.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 13 - Parcela 28, inscripto su dominio en el Folio 595/47 (42) D.H. 20.188/80 a nombre de Zaragueta y Abud, María Inés y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

199.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 14 - Parcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula 38.194 (123) a nombre de Pugnali, Fernando Víctor y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

200.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 14 - Parcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 49.036 (123) a nombre de Renzini, Rubén y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

201.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 14 - Parcela 3, inscripto su dominio en la Matrícula 4.502 (123) a nombre de Terranova, Juan Carlos y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

202.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 14 - Parcela 4, inscripto su dominio en la Matrícula 4.155 (42) a nombre de Benchetrit, Horacio Santiago y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

203.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 14 - Parcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 38.872 (123) a nombre de Lo Re, Nicolás Roberto y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

204.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 14 - Parcela 6a, inscripto su dominio en la Matrícula 25.204 (123) a nombre de Collado, Carlos Alberto y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

205.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 14 - Parcela 7a, inscripto su dominio en la Matrícula 23.164 (123) a nombre de Padua, Pedro y otro y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

206.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 14 - Parcela 7b, inscripto su dominio en la Matrícula 23.165 (123) a nombre de Padua, Pedro y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

207.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 14 - Parcela 28, inscripto su dominio en la Matrícula 55.650 (123) a nombre de Semorile, Gustavo Alberto y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

208.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 15 - Parcela 1, inscripto su dominio en el Folio 1.599/46 (123) y, D.H. 1134/53, D.H. 5351/58, D.H. 6774/61, D.H. 13.008/67, D.H. 6.567/74 a nombre de Carranza, Amelia Augusta y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

209.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 15 - Parcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 9.877 (123) a nombre de Desiervi, Gladys Elizabeth y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

210.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 15 - Parcela 3, inscripto su dominio en la Matrícula 10.701 (123) a nombre de Rodríguez, Eloisa y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

211.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 15 - Parcela 4, inscripto su dominio en el Folio 1.599/46 (123) y, D.H. 1134/53, D.H. 5351/58, D.H. 6774/61, D.H. 13.008/67, D.H. 6.567/74 nombre de Carranza, Amelia Augusta y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

212.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 15 - Parcela 5a, inscripto su dominio en Folio 1.599/46 (123) y, D.H. 1134/53, D.H. 5351/58, D.H. 6774/61, D.H. 13.008/67, D.H. 6.567/74 a nombre de Carranza, Amelia Augusta y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

213.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 15 - Parcela 6 - Subparcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula 15.762/1 (123) a nombre de Gómez, Eliseo y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

214.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 15 - Parcela 6 - Subparcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 15.762/2 (123) a nombre de Calles, Jacinto y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

215.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 15 - Parcela 6 - Subparcela 3, inscripto su dominio en la Matrícula 15.762/3 (123) a nombre de Calles, Jacinto y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

216.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 15 - Parcela 6 - Subparcela 4, inscripto su dominio en la Matrícula 15.762/4 (123) a nombre de Calles, Jacinto y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

217.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 15 - Parcela 6 - Subparcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 15.762/5 (123) a nombre de Gómez, Eliseo y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

218.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 15 - Parcela 6 - Subparcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula 15.762/6 (123) a nombre de Gómez, Eliseo y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

219.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 15 - Parcela 6 - Subparcela 7, inscripto su dominio en la Matrícula 15.762/7 (123) a nombre de Calles, Jacinto y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

220.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 15 - Parcela 6 - Subparcela 8, inscripto su dominio en la Matrícula 15.762/8 (123) a nombre de Calles, Jacinto y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

221.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 15 - Parcela 6 - Subparcela 9, inscripto su dominio en la Matrícula 15.762/9 (123) a nombre de Calles, Jacinto y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

222.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 15 - Parcela 6 - Subparcela 10, inscripto su dominio en la Matrícula 15.762/10 (123) a nombre de Calles, Jacinto y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

223.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 15 - Parcela 6 - Subparcela 11, inscripto su dominio en la Matrícula 15.762/11 (123) a nombre de Calles, Jacinto y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

224.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 15 - Parcela 6 - Subparcela 12, inscripto su dominio en la Matrícula 15.762/12 (123) a nombre de Calles, Jacinto y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

225.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 15 - Parcela 6 - Subparcela 13, inscripto su dominio en la Matrícula 15.762/13 (123) a nombre de Calles, Jacinto y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

226.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 15 - Parcela 6 - Subparcela 14, inscripto su dominio en la Matrícula 15.762/14 (123) a nombre de quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

227.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 15 - Parcela 7 inscripto su dominio en el Folio 1.599/46 (123) y, D.H. 1134/53, D.H. 5351/58, D.H. 6774/61, D.H. 13.008/67, D.H. 6.567/74 a nombre de Carranza, Amelia Augusta y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

228.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 15 - Parcela 28, inscripto su dominio en el Folio 1.599/46 (123) y, D.H. 1134/53, D.H. 5351/58, D.H. 6774/61, D.H. 13.008/67, D.H. 6.567/74 a nombre de Carranza, Amelia Augusta y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

229.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 16 - Parcela 1a, inscripto su dominio en la Matrícula 25.663 (123) a nombre de Mila, Rubén Jorge Carlos y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

230.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 16 - Parcela 2a, inscripto su dominio en la Matrícula 25.664 (123) a nombre Mila, Rubén Jorge Carlos y otra de y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

231.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 16 - Parcela 3a - Subparcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula 34.178/1 (123) a nombre de Itze, José María y otro y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

232.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 16 - Parcela 3a - Subparcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 34.178/2 (123) a nombre de Del Bino, Mirta María y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

233.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 16 - Parcela 3a - Subparcela 3, inscripto su dominio en la Matrícula 34.178/3 (123) a nombre de Malloggi, Pablo Miguel y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

234.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 16 - Parcela 3a - Subparcela 4, inscripto su dominio en la Matrícula 34.178/4 (123) a nombre de Moreira, Luís Miguel y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

235.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 16 - Parcela 3a - Subparcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 34.178/5 (123) a nombre de Delle'Erba, Vicente y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

236.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 16 - Parcela 3a - Subparcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula 34.178/6 (123) a nombre de Acosta, Miguel Faustino y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

237.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 16 - Parcela 3a - Subparcela 7, inscripto su dominio en la Matrícula 34.178/7 (123) a nombre de Molina, Pedro y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

238.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 16 - Parcela 3a - Subparcela 8, inscripto su dominio en la Matrícula 34.178/8 (123) a nombre de Bianchi, Alberto Jorge y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

239.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 16 - Parcela 3a - Subparcela 9, inscripto su dominio en la Matrícula 34.178/9 (123) a nombre de Primavera, Hércules Humberto y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

240.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 16 - Parcela 3a - Subparcela 10, inscripto su dominio en la Matrícula 34.178/10 (123) a nombre de Bartolomeotti, Raymundo Alfredo y otro y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

241.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 16 - Parcela 3a - Subparcela 11, inscripto su dominio en la Matrícula 34.178/11(123) a nombre de Cherro y Ares, Roberto Pablo y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

242.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 16 - Parcela 3a - Subparcela 12, inscripto su dominio en la Matrícula 34.178/12 (123) a nombre de Renzini, Hugo Jacinto y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

243.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 16 - Parcela 3a - Subparcela 13, inscripto su dominio en la Matrícula 34.178/13 (123) a nombre de Barbari de Trbaldo, Margarita y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

244.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 16 - Parcela 3a - Subparcela 14, inscripto su dominio en la Matrícula 34.178/14 (123) a nombre de Vizcalaza, Emilio Mario y otro y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

245.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 16 - Parcela 3a - Subparcela 15, inscripto su dominio en la Matrícula 34.178/15 (123) a nombre de Cosenza, Juana Elsa Clara y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

246.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 16 - Parcela 3a - Subparcela 16, inscripto su dominio en la Matrícula 34.178/16 (123) a nombre de Gallardo, Raúl Horacio y otro y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

247.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 16 - Parcela 3a - Subparcela 17, inscripto su dominio en la Matrícula 34.178/17 (123) a nombre de Leyenda Rodríguez, José Fernando y otro y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

248.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 16 - Parcela 3a - Subparcela 18, inscripto su dominio en la Matrícula 34.178/18 (123) a nombre de Vallverdu, Neptuno Alfonso Juan y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

249.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 16 - Parcela 3a - Subparcela 19, inscripto su dominio en la Matrícula 34.178/19 (123) a nombre de Frangolini de Coria, Nilda y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

250.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 16 - Parcela 4, inscripto su dominio en el Folio 94/59 (123) a nombre de Lauriente de Gianserra, María Elvira y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

251.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 16 - Parcela 5, inscripto su dominio en Matrícula 6.785 (123) a nombre de Cópola de Villar, Eva Consuelo y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

252.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 16 - Parcela 6, inscripto su dominio en el Folio 1.881/49 (123) y D.H. 41.339/82 a nombre de Markarian y Racubian, Carlos Jorge y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

253.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 16 - Parcela 7, inscripto su dominio en el Folio 174/61 (123) y D.H. 41.167/89 a nombre de Viola, Hugo Héctor y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

254.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 17 - Parcela 1a inscripto su dominio en Matrícula 12.757 (42) a nombre de Goenaga, Delia Beatriz y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

255.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 17 - Parcela 2, inscripto su dominio en el Folio 190/59 (123) a nombre de Moreno, Miguel Paulino y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

256.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 17 - Parcela 3, inscripto su dominio en la Matrícula 2.671 (123) a nombre de Blasi, Felipe y otro y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

257.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 17 - Parcela 4, inscripto su dominio en la Matrícula 17.316 (42) a nombre de Guarna, Pablo Santiago y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

258.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 17 - Parcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 9.430 (123) a nombre de Panettiere, Claudio y otro y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

259.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 17 - Parcela 6 - Subparcela 5, inscripto su dominio en Matrícula 9.431/5 (123) a nombre de Chiossoni, Jorge Osvaldo y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

260.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 17 - Parcela 6 - Subparcela 6, inscripto su dominio en Matrícula 9.431/6 (123) a nombre de Chain, Claudio Enrique y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

261.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 17 - Parcela 25 - Subparcela 1, inscripto su dominio en Matrícula 64.583/1 (123) a nombre de Pedreira, Irene Elena y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

262.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 17 - Parcela 25 - Subparcela 2, inscripto su dominio en Matrícula 64.583/2 (123) a nombre de Casalini, Jorge Osvaldo y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

263.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 1 - Subparcela 1, inscripto su dominio en Matrícula 31.149/1, (123) a nombre de Coppero, Carmelo Héctor y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

264.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 1 - Subparcela 2, inscripto su dominio en la Matrícula 31.149/2 (123) a nombre de Nava de Hazan, Gloria Vilma y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

265.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 1 - Subparcela 3, inscripto su dominio en la Matrícula 31.149/3 (123) a nombre de Sosa, Stella Maris y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

266.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 1 - Subparcela 4, inscripto su dominio en la Matrícula 31.149/4 (123) a nombre de Coscia, Sergio Omar y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

267.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 1 - Subparcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 31.149/5 (123) a nombre de Fernández, Griselda Susana y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

268.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 1 - Subparcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula 31.149/6 (123) a nombre de Rivas, José y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

269.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 1 - Subparcela 7, inscripto su dominio en la Matrícula 31.149/7 (123) a nombre de Aragón, Marcelo José y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

270.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 1 - Subparcela 8, inscripto su dominio en la Matrícula 31.149/8 (123) a nombre de Ruestes Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

271.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 2a, inscripto su dominio en la Matrícula 38.305 (123) a nombre de Crispino, Emilio y otro y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

272.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 3, inscripto su dominio en la Matrícula 5.425 (123) a nombre de Impoco, Luisa y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

273.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 4, inscripto su dominio en la Matrícula 5.426 (123) a nombre de Bedrossian, Roberto y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

274.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 250 (123) a nombre de Musitani, Alfredo Osvaldo y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

275.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela 1 inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/1 (123) a nombre de Giuseppin, Juan Luís y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

276.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela 2 inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/2 (123) a nombre de Giuseppin, Juan Luis y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

277.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela 3 inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/2 (123) a nombre de Giuseppin, Juan Luis y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

278.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela 4 inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/4 (123) a nombre de Giuseppin, Juan Luis y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

279.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela 5 inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/5 (123) a nombre de Andrada, Lidia Leonor y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

280.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela 6 inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/6 (123) a nombre de Giuseppin, Juan Luis y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

281.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela 7 inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/7 (123) a nombre de Andrada, Lidia Leonor y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

282.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela 8 inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/8 (123) a nombre de Pavignano, Norma Wanda y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

283.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela 9 inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/9 (123) a nombre de Obredor, Clara Susana y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

284.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela 10 inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/10 (123) a nombre de Giuseppin, Juan Luis y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

285.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela 11 inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/11 (123) a nombre de Obredor, Clara Susana y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

286.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela 12 inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/12 (123) a nombre de Cannici Castiglione, Gustavo Daniel y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

287.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela 13 inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/13 (123) a nombre de Obredor, Clara Susana y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

288.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela 14 inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/14 (123) a nombre de Giuseppin, Juan Luis y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

289.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela 15 inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/15 (123) a nombre de Pérez, Nora Mabel y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

290.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela 16 inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/16 (123) a nombre de Maderna, María del Carmen y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

291.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela 17 inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/17 (123) a nombre de Pérez, Nora Mabel y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

292.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela 18 inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/18 (123) a nombre de Bosio, Estela y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

293.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela 19 inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/19 (123) a nombre de González, Pablo Francisco y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

294.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela 20 inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/20 (123) a nombre de Vega, Manuel Alberto y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

295.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela 21 inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/21 (123) a nombre de Giuseppin, Juan Luis y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

296.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela 22 inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/22 (123) a nombre de Frassoldatti y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

297.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela 23 inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/23 (123) a nombre de Giuseppin, Juan Luis y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

298.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela 24 inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/24 (123) a nombre de Giuseppin, Juan Luis y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

299.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela A inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/A (123) a nombre de Giuseppin, Juan Luis y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

300.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 18 - Parcela 6 - Subparcela B inscripto su dominio en la Matrícula 28.935/B (123) a nombre de Giuseppin, Juan Luis y otro y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

301.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 19 - Parcela 1 inscripto su dominio en la Matrícula 45.442 (123) a nombre de Frassoldatti, Franco y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

302.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 19 - Parcela 2 - Subparcela 1 inscripto su dominio en la Matrícula 9.996/1 (123) a nombre de Sciacca, Santiago Julio y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

303.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 19 - Parcela 2 - Subparcela 2 inscripto su dominio en la Matrícula 9.996/2 (123) a nombre de Carcelero, Miguel Ángel y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

304.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 19 - Parcela 2 - Subparcela 3 inscripto su dominio en la Matrícula 9.996/3 (123) a nombre de Mrkva, Teófilo Fernando y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

305.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 19 - Parcela 2 - Subparcela 4 inscripto su dominio en la Matrícula 9.996/4 (123) a nombre de Romano de Perugorria, Susana Esther y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

306.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 19 - Parcela 2 - Subparcela 5 inscripto su dominio en la Matrícula 9.996/5 (123) a nombre de Sistero, Victoria Noemí y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

307.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 19 - Parcela 2 - Subparcela 6 inscripto su dominio en la Matrícula 9.996/6 (123) a nombre de Steccanella, José Anacleto y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

308.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 19 - Parcela 2 - Subparcela 7 inscripto su dominio en la Matrícula 9.996/7 (123) a nombre de Ranedo, Damián Casimiro y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

309.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 19 - Parcela 2 - Subparcela 8 inscripto su dominio en la Matrícula 9.996/8 (123) a nombre de Steccanella, José Anacleto y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

310.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 19 - Parcela 2 - Subparcela 9 inscripto su dominio en la Matrícula 9.996/9 (123) a nombre de Steccanella, José Anacleto y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

311.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 19 - Parcela 2 - Subparcela 10 inscripto su dominio en la Matrícula 9.996/10 (123) a nombre de Steccanella, José Anacleto y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

312.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 19 - Parcela 2 - Subparcela 11 inscripto su dominio en la Matrícula 9.996/11 (123) a nombre de Steccanella, José Anacleto y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

313.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 19 - Parcela 2 - Subparcela 12 inscripto su dominio en la Matrícula 9.996/12 (123) a nombre de Steccanella, José Anacleto y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

314.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 19 - Parcela 2 - Subparcela 13 inscripto su dominio en la Matrícula 9.996/13 (123) a nombre de Pérez, Nancy María y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

315.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 19 - Parcela 2 - Subparcela 14 inscripto su dominio en la Matrícula 9.996/14 (123) a nombre de Marey, Claudio Roberto y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

316.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 19 - Parcela 2 - Subparcela 15 inscripto su dominio en la Matrícula 9.996/15 (123) a nombre de Ranedo, Damián Casimiro y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

317.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 19 - Parcela 2 - Subparcela 16 inscripto su dominio en la Matrícula 9.996/16 (123) a nombre de Cabañas y Guede, Alicia Raquel y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

318.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 19 - Parcela 2 - Subparcela 17 inscripto su dominio en la Matrícula 9.996/17 (123) a nombre de Torres, Sara y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

319.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 19 - Parcela 2 - Subparcela A inscripto su dominio en la Matrícula 9.996/A (123) a nombre de Steccanella, José Anacleto y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

320.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 19 - Parcela 3 - Subparcela 1 inscripto su dominio en la Matrícula 32.757/1 (123) a nombre de Manteiga, María Cristina y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

321.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 19 - Parcela 3 - Subparcela 2 inscripto su dominio en la Matrícula 32.757/2 (123) a nombre de Repetto, Yésica Mariel y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

322.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 19 - Parcela 4 inscripto su dominio en la Matrícula 15.553 (123) a nombre de Lozano, Emiliano y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

323.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 19 - Parcela 5 inscripto su dominio en la Matrícula 18.492 (42) a nombre de quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

324.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 19 - Parcela 6 inscripto su dominio en la Matrícula 42.302 (123) a nombre de Expósito, Luis Horacio y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

325.- Circunscripción IV - Sección M - Manzana 19 - Parcela 25 inscripto su dominio en la Matrícula 45.441 (123) a nombre de Médici, Arturo Luis y otra y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles citados en el artículo anterior, serán transferidos a la Municipalidad de La Costa para ser afectados al "Plan de Recomposición de Médanos y Frente Costero".

ARTÍCULO 3°. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo la concreción y el contralor de las acciones, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales.

ARTÍCULO 4°. Autorícese a la Municipalidad de La Costa a implementar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente expropiación será atendido con cargo al Presupuesto de la Municipalidad de La Costa.

ARTÍCULO 6°. La escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de La Costa será otorgada por la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 7°. Exceptúese a la presente Ley de los alcances del Artículo 47 de la Ley N° 5.708 (T. O. s/Decreto N° 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 1.267

La Plata, 23 de diciembre de 2014.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (14.664).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.665

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Declárase al Sr. Carlos Salim Balá, conocido como "Carlitos Balá", Personalidad Destacada en el ámbito artístico de la Provincia de Buenos Aires, por su destacada actuación, en especial, en el entretenimiento de los niños y niñas.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 1.268

La Plata, 23 de diciembre de 2014.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (14.665).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.666

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 9° de la Ley N° 10.205 y sus modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9°. Las pensiones a la vejez y por invalidez tendrán carácter vitalicio. El monto de los beneficios que otorga esta ley equivaldrá al setenta (70) por ciento del haber jubilatorio mínimo vigente para los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, exceptuándose las pensiones a los niños, niñas y adolescentes discapacitados conforme el artículo 6° de la presente, cuyo monto equivaldrá al ciento por ciento (100%), deducido el aporte a la Obra Médico Asistencial (IOMA) del haber jubilatorio mínimo vigente para los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. Los montos serán automáticamente reajustados toda vez que se incrementen los referidos haberes jubilatorios mínimos."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 1.269

La Plata, 23 de diciembre de 2014.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (14.666).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.667

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Institúyese la fecha del 27 de septiembre de cada año como "Día del derecho a Jugar" en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo difundirá la presente a través de una masiva campaña de difusión e información.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo a través de la dependencia que designe, implementará convenios con asociaciones, clubes, organizaciones vecinales y otras instituciones para coordinar acciones y actividades conmemorativas cada 27 de septiembre.

ARTÍCULO 4°. Las acciones que se realicen cada 27 de septiembre tendrán como objetivo difundir la importancia del juego como actividad esencial para el desarrollo del individuo.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las partidas presupuestarias que fueren pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 1.270

La Plata, 23 de diciembre de 2014.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (14.667).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.668

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble con sus instalaciones, sito en la calle Comisionado J. Indart 106 (entre Cerrito y Avenida San Martín) de la Ciudad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección M, Manzana 5, Parcela 20, Folio 2068/1952, a nombre de quién o quiénes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble y sus instalaciones serán transferidos al dominio de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) de La Matanza para ser destinado a la instalación de un Espacio de Memoria denominado "Luciano Arruga".

ARTÍCULO 3°. El incumplimiento del cargo establecido en el Artículo 2° ocasionará la reversión del dominio a favor del Estado provincial.

ARTÍCULO 4°. El monto a abonar, así como los plazos y condiciones de pago, serán establecidos por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley. Asimismo, autorizase al Poder Ejecutivo a compensar los créditos fiscales que tuviera la Provincia de Buenos Aires contra los titulares de dominio del inmueble que se expropia para atender con ellos, en forma total o parcial, el gasto que demande el pago del precio de la expropiación..

ARTÍCULO 6°. La escritura traslativa de dominio a favor de la adquirente será otorgada ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago de los impuestos que correspondiere.

ARTÍCULO 7°. Exceptúase a la presente Ley de los alcances del Artículo 47 de la Ley N° 5.708 (T.O. por Decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el Artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 8°. La Autoridad de Aplicación de la presente será determinada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 1.299

La Plata, 29 de diciembre de 2014.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (14.668).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.669

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de cinco (5) años contados a partir de su vencimiento, el plazo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 14.047, -expropiación de inmuebles, maquinarias e instalaciones, ubicados en la Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, para ser adjudicados en propiedad y a título oneroso a la "Cooperativa de Trabajo Esperanza del Plata Limitada", con cargo de ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 1.300

La Plata, 29 de diciembre de 2014.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (14.669).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.670

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Avellaneda, identificados catastralmente como:

1.- Circunscripción II, Sección B, Manzana 12, Parcela 13, inscripto su dominio en la Matrícula 45.423, a nombre de Grande y Sánchez María Esther y otros y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

2.- Circunscripción II, Sección B, Manzana 12, Parcela 27, inscripto su dominio en la D.H. 9345/75, en relación al Folio 1259/67, a nombre de Grande y Sánchez María Esther y otros y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles expropiados por la presente Ley serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación, con destino al Centro de Formación Profesional N° 404.

ARTÍCULO 3°. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

ARTÍCULO 6°. Exceptúase a la presente de lo establecido en el artículo 47 de la Ley N° 5.708 -Ley General de Expropiaciones (T.O. según Decreto N° 8.523/86)- estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

ARTÍCULO 7°. La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del impuesto al acto.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 1.301

La Plata, 29 de diciembre de 2014.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA (14.670).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.672

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Declárase Personalidad Destacada en el ámbito de la cultura de la Provincia de Buenos Aires, al Señor HUGO ALCIDES DAMONTE, oriundo de la Ciudad de Luján, por su desempeño como organillero y músico.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 1.344

La Plata, 30 de diciembre de 2014.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (14.672).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.673

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Declárase Personalidad Destacada de la Cultura de la Provincia de Buenos Aires al escritor Juan Sasturain, por su destacada trayectoria en el campo de la literatura.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 1.345

La Plata, 30 de diciembre de 2014.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (14.673).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.674

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Declárase a la ciudad de Saladillo como "Capital Provincial del Cine con Vecinos".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 1.346

La Plata, 30 de diciembre de 2014.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (14.674).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.675

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 13.393, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°. Decláranse como Bienes de Interés Histórico Testimonial, incorporados definitivamente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 10.419 y su modificatoria N° 12.739 a los bienes del Aeroclub Argentino "Aeródromo de San Justo" detallados en el artículo 2° de la presente, que se encuentran ubicados en parte del predio identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Fracción II B, Parcela Rural 274c, ubicado en la Localidad de Gregorio de Laferrere, Partido de La Matanza."

ARTÍCULO 2°. Incorpórase como Artículo 2° de la Ley N° 13.393 el siguiente:

"Artículo 2°. Los bienes objeto de la declaración establecida en el Artículo 1°, se circunscriben al conjunto arquitectónico compuesto por los siguientes edificios:

- a) Hangar principal "Jorge Newbery", ubicado sobre Avenida Estanislao del Campo.
- b) Torre de control original con estructura de hormigón y acceso desde el hangar principal.
- c) Hangar secundario de chapa, ubicado sobre Avenida Estanislao del Campo.
- d) Torre de control actual.
- e) Edificio social, compuesto de salón comedor, sala Jorge Newbery y lugar de adiestramiento."

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 1.347

La Plata, 30 de diciembre de 2014.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (14.675).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.676

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Declárese personalidad destacada de la cultura de la Provincia de Buenos Aires, a la escritora Sylvia Iparraguirre, por su desempeño en el campo de la literatura.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 1.348

La Plata, 30 de diciembre de 2014.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (14.676).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.677

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de cinco (5) años contados a partir de su vencimiento, el plazo previsto en el Artículo 7° de la Ley 14.225.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 4

La Plata, 5 de enero de 2015.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (14.677).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.678

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de cinco (5) años contados a partir de su vencimiento, el plazo previsto en el artículo 5° de la Ley 14.223.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 5

La Plata, 5 de enero de 2015.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (14.678).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.679

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de trescientos sesenta (360) días hábiles, la vigencia de la Ley 14.529, a partir de la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 6

La Plata, 5 de enero de 2015.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (14.679).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.680

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 13.445 y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°. El personal que al 31 de julio de 2003 revistó en la planta permanente, planta temporaria en cualquiera de sus manifestaciones y con contrato de locación de servicio en la ex entidad financiera Banco Municipal de La Plata, podrá optar por la jubilación extraordinaria establecida por la presente Ley, cuando reúna las siguientes condiciones:

- a) Ser personal en actividad comprendido en el régimen de la Ley N° 11.757 y Ordenanza 8620 de la Municipalidad de La Plata y que en el momento de la opción contare con cincuenta (50) años de edad y veinticinco (25) años de servicios.
b) Ser personal que luego del 31 de julio de 2003, sin interrupción, hubiera continuado prestando servicios en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y permaneció en él, y que al momento de la opción contare con cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta y cinco (35) años de servicio, debiendo cumplir tales recaudos hasta el 31 de diciembre de 2017."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 7

La Plata, 5 de enero de 2015.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (14.680).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.681

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. **Ámbito:** Créanse en el ámbito del Ministerio Público, y en los términos establecidos en la Ley N° 14.442, las Unidades Fiscales de Investigación y Juicio, especializadas en Violencia en Espectáculos Deportivos y Delitos Conexos.

ARTÍCULO 2°. **Competencia.** La competencia de las Unidades Fiscales Especializadas se extenderá sobre aquellos hechos en que se cometan los delitos establecidos en la Ley Nacional N° 23.184 Capítulo I, y los previstos en los artículos 80, 163 incisos 2 y 6, 165, 166 inciso 2, 173 inciso 6, 183, 189 bis, incisos 2 y 4, 193, 209, 210, 213, 237, 238, 239 y artículo 277 del Código Penal y los mismos sean perpetrados con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo en estadios de concurrencia pública o en sus inmediaciones durante o inmediatamente antes o después del acontecimiento.

ARTÍCULO 3°. **Competencia Genérica.** Estas Unidades Fiscales Especializadas tendrán competencia asimismo sobre aquellos delitos que sucedieran fuera de los espectáculos deportivos, pero que resultaren durante el transcurso de la investigación manifiestamente conexos con la actividad deportiva.

ARTÍCULO 4°. **Competencia Específica.** Serán competencias de los Fiscales Especializados de Investigación y Juicio, todas las establecidas en la Ley Provincial N° 14.442 para los Agentes Fiscales, y la de disponer o requerir como medida cautelar en el proceso penal la prohibición de ingreso a espectáculos deportivos de quienes resulten imputados en los respectivos procesos.

ARTÍCULO 5°. **Competencia Territorial.** A los efectos de implementar estas Unidades Fiscales Especializadas, créanse en el ámbito de la Procuración General las Unidades de Investigación Especializadas en Violencia en Espectáculos Deportivos y Delitos Conexos, que tendrán sede en los Departamentos Judiciales de: Departamento Avellaneda-Lanús, con asiento en Lanús, Departamento Judicial Azul con asiento en Azul, Departamento Judicial Bahía Blanca con asiento en Bahía Blanca, Departamento Judicial Dolores con asiento en Dolores, Departamento Judicial San Martín con asiento en General San Martín, Departamento Judicial Junín con asiento en Junín, Departamento Judicial La Matanza con asiento en La Matanza, Departamento Judicial La Plata con asiento en La Plata, Departamento Judicial Lomas de Zamora con asiento en Lomas de Zamora, Departamento Judicial Mar del Plata con asiento en Mar del Plata, Departamento Judicial Mercedes con asiento en Mercedes, Departamento Judicial Merlo con asiento en Merlo, Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez con asiento en General Rodríguez, Departamento Judicial Morón con asiento en Morón, Departamento Judicial Necochea con asiento en Necochea, Departamento Judicial Pergamino con asiento en Pergamino, Departamento Judicial Quilmes con asiento en Quilmes, Departamento Judicial San Isidro con asiento en San Isidro, Departamento Judicial San Nicolás de los Arroyos con asiento en San Nicolás de los Arroyos, Departamento Judicial Trenque Lauquen con asiento en Trenque Lauquen, y Departamento Judicial Zárate-Campana con asiento en Zárate.

ARTÍCULO 6°. Créase en el ámbito de la Secretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires, el Observatorio de Violencia en Espectáculos Deportivos.

ARTÍCULO 7°. Son funciones del Observatorio:

- Acompañar la implementación de la presente Ley en el marco del cumplimiento de sus objetivos.
- Formular recomendaciones relacionadas con la difusión y planificación de actividades preventivas de la violencia en el deporte.
- Desarrollar acciones de recopilación de estadísticas, mapeos delictivos e informes de situación.
- Ejercer funciones de contralor de actividades de prevención de la violencia deportiva en las diferentes jurisdicciones.
- Desarrollar acciones de colaboración permanente con la justicia y organizaciones intermedias, clubes y ligas deportivas de toda la Provincia de Buenos Aires.
- Generar informes de evaluación de situación de los diferentes departamentos judiciales respecto a la violencia o índices de delitos cometidos en el marco de los espectáculos deportivos y delitos conexos y elevarlos periódicamente para su conocimiento y planificación de las actividades.
- Convocar a reuniones periódicas entre los Fiscales para el intercambio de experiencias.
- Coordinar acciones para la realización de cursos, congresos, seminarios y otros; para actualizar la formación de los Fiscales.
- Sugerir al Cuerpo de Fiscales Especializados acciones o procedimientos conjuntos para contingencias regionales.

ARTÍCULO 8°. **Integración del Observatorio.** El observatorio estará integrado por:

- Un Director Abogado nombrado por el Poder Ejecutivo.

2) Un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales provenientes de los diferentes campos científicos encargado de la recolección, producción y sistematización de datos sobre violencia en el deporte y el desarrollo de estudios e investigaciones en la materia.

- Un Consejo Asesor ad honorem compuesto por al menos,
 - Un representante del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires
 - Un representante de los demás organismos públicos, ya sean municipales, provinciales o nacionales, con incumbencia en la materia.
 - Un representante de los clubes y ligas deportivas.
 - Un representante de las universidades.
 - Un representante de las Fuerzas de Seguridad.
 - Un representante de las organizaciones de la sociedad civil, con reconocida trayectoria en la temática.

El Observatorio adoptará su propio reglamento de funcionamiento, donde deberá contemplar la modalidad de votación de sus propuestas o recomendaciones.

Sin perjuicio de la integración dispuesta en el artículo anterior, el Observatorio podrá invitar a participar con voz pero sin voto, a otros representantes sociales y gubernamentales.

ARTÍCULO 9°. **Implementación Gradual.** La implementación de las Unidades Fiscales de Investigación especializadas en Violencia en Espectáculos Deportivos y Delitos Conexos, se efectuará en forma gradual. En una primera etapa en los Departamentos judiciales de La Plata, Lomas de Zamora, Avellaneda, Lanús, Morón, Quilmes y Mar del Plata. La implementación en las restantes jurisdicciones se realizará en orden a los índices de conflictividad y de cada Departamento Judicial.

ARTÍCULO 10. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para lograr el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderero
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 8

La Plata, 5 de enero de 2015.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (14.681).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.682

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en el km 110,200 margen derecha del Río Paraná de las Palmas, de la ciudad y el Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, propiedad de las empresas "SEATANK (Buenos Aires) S.A." y "Multipuerto S.A." y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, designados catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN I, Sección Rural, Parcelas 2 h y n, matrículas 7614 y 5847. Asimismo declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el pontón "Delfina Mitre" de propiedad de la firma "SEATANK (Buenos Aires) SA" y/o quién acredite ser su legítimo propietario, designado en el Registro Nacional de Buques bajo la matrícula 02883, (ex 2358) y las instalaciones correspondientes, ubicados en la ciudad y partido de Zárate Provincia Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles, instalaciones, el pontón "Delfina Mitre", galpones, y/o cualquier otra edificación correspondientes a dichos inmuebles, descriptos en el artículo primero, serán adjudicados en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo FEMPINRA LIMITADA con matrícula registrada ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) en el folio 786 del libro 26 bajo matrícula 38841 y Acta N° 25786 de fecha 8 de noviembre de 2010, con cargo a ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTÍCULO 3°. El incumplimiento del cargo establecido en el artículo 2° ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado Provincial, sin derecho a devolución de las sumas que se hubieran efectivizado, ni reconocimiento de compensaciones y/o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 4°. El Organismo de Aplicación de la presente Ley, el monto a abonar por la adjudicataria, los plazos y condiciones de pago serán determinados por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5º: La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago de todo impuesto.

ARTÍCULO 6º: Autorícese al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 7º: Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley N° 5.708 (texto ordenado Decreto 8.523/86), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo primero de la presente Ley.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil catorce

Horacio Ramiro González
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
Honorable Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
Honorable Senado

DECRETO 9

La Plata, 5 de enero de 2015.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Governador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (14.682).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

LEY 14.671

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, identificado catastralmente como Circunscripción 1 - Sección E - Manzana 152 - Parcela 13b, inscripto su dominio en las Matrículas 45.149 y 45.153 a nombre de Pizzio, Leonardo Adriel y otro y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Como asimismo las instalaciones y maquinarias que se encuentran dentro del mismo conforme al Inventario que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: El inmueble, las instalaciones y maquinarias expropiadas por la presente ley serán adjudicadas en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Universal Limitada, inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la Matrícula N° 27.479 y registrada en la Subsecretaría de Acción Cooperativa bajo el N° 6.132, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTÍCULO 3º: El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4º: La Autoridad de Aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo y teniendo el mismo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás Tributos Provinciales.

ARTÍCULO 7º: Exceptúase a la presente de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 5.708-Ley General de Expropiaciones (T. O. según Decreto N° 8.523/86)- estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

ARTÍCULO 8º: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Horacio Ramiro González
Presidente
H. C. Diputados

Juan Gabriel Mariotto
Presidente
H. Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Luis Alberto Calderaro
Secretario Legislativo
H. Senado

DECRETO 1.302

La Plata, 29 de diciembre de 2014.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Governador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (14.671).

Federico Ocampo
Director de Registro Oficial
Secretaría Legal y Técnica

Nota: El Anexo podrá ser consultado en el Departamento Leyes y Convenios de la Secretaría Legal y Técnica.

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires SECRETARÍA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Resolución N° 252

La Plata, 29 de diciembre de 2014.

VISTO el expediente 2171-10336/14, mediante el cual se gestiona la aprobación del Proyecto Interinstitucional: Espacio de Fortalecimiento Comunitario en Niñez y Adolescencia y el Convenio de Cooperación e Implementación del Espacio de Fortalecimiento Comunitario en Niñez y Adolescencia, suscripto por la Secretaría de Niñez y Adolescencia con la Municipalidad de La Plata, en el marco del Sistema de Promoción y Protección de Derechos establecido por Ley N° 13.298, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto citado se propone reorganizar acciones y recursos en función de una estrategia integral, crear e implementar modelos de intervención locales que afecten favorablemente sobre las problemáticas a través de una participación activa de la comunidad y generar espacios de articulación de políticas de promoción y protección de derechos de la niñez y adolescencia desde la integración de acciones compartidas entre el Gobierno Municipal y Provincial;

Que el Espacio de Fortalecimiento Comunitario, se propone como un anclaje territorial comunitario, que impulse y ejecute o replique diversos programas, proyectos y líneas de acción que se complementan entre sí, en forma interinstitucional, con diversos efectores del estado (provincial - municipal) o con otras organizaciones de la comunidad, en un trabajo integrado, complementario y de apoyo mutuo;

Que el proyecto interinstitucional de marras, tiene por objeto crear e implementar modelos de intervención comunitarios orientados a prevenir, tratar, restaurar, restituir derechos en niños, niñas y adolescentes, previéndose la implementación del Espacio de Fortalecimiento Comunitario en diversas etapas;

Que la Secretaría de Niñez y Adolescencia y la Municipalidad de La Plata, suscribieron el Convenio de Cooperación e Implementación del Espacio de Fortalecimiento Comunitario en Niñez y Adolescencia, constituyendo éste una primera etapa a desarrollarse en tres módulos, cuya sede es el "Ex Hogar Granja Quinta Roth";

Que la Provincia asignará el predio del inmueble antes mencionado, la oficina de articulación, ejes programáticos y líneas de acción de trabajo;

Que, por su parte la Municipalidad de La Plata, asignará el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de San Carlos y proyectos recreativos y de educación no formal desarrollados por la Dirección de Infancia;

Que las partes se comprometen a otorgar y suscribir en tiempo y forma, los convenios o contratos necesarios para establecer las condiciones del comodato que esta Secretaría concederá a la Municipalidad de La Plata respecto del inmueble "Ex Hogar Granja Quinta Roth";

Que a fojas 47 y 48 toma intervención la Dirección Provincial de Programas y Promoción Comunitaria;

Que a fojas 49 el Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos, avala la presente gestión;

Que han tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno a fojas 51 y vuelta, la Contaduría General de la Provincia a fojas 54 y la Fiscalía de Estado a fojas 56 y vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.298, Decreto N° 11/11B - Anexo 4, puntos 2 y 6 y artículo 4° del Decreto N° 11/12; Por ello,

EL SECRETARIO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el PROYECTO INTERINSTITUCIONAL: ESPACIO DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, su PRIMER ETAPA DE

EJECUCIÓN y el CONVENIO DE COOPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ESPACIO DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, suscripto por la Secretaría de Niñez y Adolescencia con la Municipalidad de La Plata, que como Anexo Único y constando de cinco (5) fojas, pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos. Cumplido, archivar.

Pablo Gabriel Navarro
Secretario de Niñez y Adolescencia

PROYECTO INTER-INSTITUCIONAL:

Espacio de Fortalecimiento Comunitario en Niñez y Adolescencia
FORMULACIÓN GENÉRICA:

Justificación:

La Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, se propone la reorganización de acciones y recursos en función de una estrategia integral orientada al trabajo sobre la inclusión social de niños, niñas y adolescentes, y al fortalecimiento de la comunidad.

Es por ello que, se orientan acciones, procedimientos y recursos hacia propuestas específicas que a partir de un abordaje integral, trabajen aquellos aspectos vinculados a los recursos subjetivos y simbólicos de la niñez y la adolescencia, necesarios para el sostenimiento de los vínculos socio familiares e institucionales, y fortalezcan los lazos de inclusión social y comunitarios.

En el marco de las políticas públicas de infancia, planificadas para esta etapa, se ha hecho necesario proyectar y poner en ejecución un espacio inter jurisdiccional. El mismo estará conformado por acciones conjuntas realizadas por Municipalidad y Provincia de Buenos Aires, a través de sus áreas específicas en materia de infancia. Articulación que tiene por objetivo, potenciar políticas de promoción y restitución de derechos, en la propia comunidad donde emergen las necesidades.

El mismo estará integrado por proyectos articulados y/o independientes, que tienen por finalidad el abordaje, tratamiento, asesoramiento, acompañamiento y participación, de niños/as, adolescente, la familia y su comunidad en pos de garantizar y promover derechos en forma integral por parte del Gobierno Municipal y Provincial.

Antecedentes:

En el año 2005 se sancionó en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la Ley 13.298 de Promoción y Protección de Derechos de la Infancia y la Adolescencia, y Decreto reglamentario 300/05, en cumplimiento a lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño (aprobada por Ley N° 23.848). Asimismo se sanciona la Ley 13.634, poniendo en marcha el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil. Ambas normativas instalan el desafío de trabajar para la consolidación del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes, en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

En este contexto, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Autoridad de Aplicación de ambas normativas, viene diseñando, ejecutando y/o subsidiando programas y proyectos, como así también fortaleciendo la creación de nuevas instituciones territoriales, en conjunto con Gobiernos Municipales, para la plena vigencia de las mismas.

A partir del año 2011, la creación de la Secretaría de Niñez y Adolescencia, impulsa el inicio de un proceso de reordenamiento de recursos institucionales, destinados a la promoción y protección de derechos, buscando herramientas que permitan un abordaje igualitario en todo el territorio, fortaleciendo las iniciativas comunitarias.

En tal sentido, se proyectan programas y líneas de acción, que permitan fortalecer los espacios barriales, comunitarios, destinados a la promoción y protección de derechos y de inclusión social.

Estrategia:

El enfoque de promoción y protección de derechos, debe expresarse en prácticas sociales y comunitarias de restitución e inclusión. En tal sentido, se trata de abordar los procesos de inclusión social desde tres aspectos fundamentales, el comunitario, el socio-familiar, y la autonomía progresiva de los y las jóvenes.

La proyección del Espacio del Fortalecimiento Comunitario pretende crear e implementar modelos de intervención locales, que a través de una participación activa de la comunidad, afecten favorablemente sobre las problemáticas que emerjan en las mismas en sentido amplio y en sentido estricto, sobre situaciones que vulneran derechos de niños/as y adolescentes.

En este sentido se propone la creación de un Proyecto Institucional que recuperando las experiencias desarrolladas hasta el momento, configure una estrategia de contención, acompañamiento e inclusión de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo la órbita institucional y programática de la Secretaría de Niñez. Acciones que articulan propuestas comunitarias con las estrategias definidas desde el Sistema de Promoción y Protección de Derechos, a través de los Servicios Zonales y Locales y demás efectores territoriales del mismo, tratando de consolidar los espacios existentes en el territorio.

Se trata de generar espacios de articulación de políticas de promoción y protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, desde la integración de acciones compartidas entre el Gobierno Municipal y Provincial, que permita consolidar las redes de inclusión que generen nuevas oportunidades.

El proyecto institucional del Espacio de Fortalecimiento Comunitario, a través de sus distintos módulos y/o proyectos, establece una activa coordinación inter institucional en campo, teniendo en cuenta los recursos localizados en el territorio. Sus distintos componentes, buscan fortalecer espacios de atención, contención, inclusión social, acompañamiento, participación, de todos los actores involucrados en las estrategias de promoción y protección de derechos.

Descripción

El Espacio de Fortalecimiento Comunitario se propone como un anclaje territorial, comunitario que impulse y ejecute o replique diversos programas, proyectos y líneas de acción, que se complementan entre sí, en forma inter institucional con diversos efectores del estado (provincial o municipal) o con otras organizaciones de la comunidad, en un trabajo integrado, complementario y de apoyo mutuo. Previéndose su implementación en diversas etapas.

Es un ámbito institucional integrado por módulos programáticos y por instituciones de ejecución provincial y municipal, que busca a través de sus objetivos potenciar, promover, prevenir, restituir, orientar, capacitar, acerca de situaciones en las cuales niños/as y adolescentes vean afectados sus intereses y/o vulnerados sus derechos.

Los módulos Programáticos a desarrollar en el ámbito institucional de un Espacio de Fortalecimiento Comunitario, se complementan, articulan y potencian en función de las distintas acciones a ejecutar.

Objetivo General

-Crear e implementar modelos de intervención comunitarios orientados a prevenir, tratar, restaurar, restituir derechos en Niños/as y Adolescentes.

Recursos

La puesta en funcionamiento de los distintos módulos programáticos que integran el Espacio de Fortalecimiento Comunitario en Niñez y Adolescencia, se nutren de recursos materiales y/o humanos, aportados por cada jurisdicción o institución participante.

En forma articulada cada integrante, establecerá los aportes necesarios en insumos materiales o asignación de personal para la implementación y ejecución de las líneas de acción que constituyan los objetivos genéricos o específicos del Centro de Fortalecimiento Comunitario propuesto.

PRIMERA ETAPA DE EJECUCIÓN:

Espacio de Fortalecimiento Comunitario en Niñez y Adolescencia,
"EX HOGAR GRANJA QUINTA ROTH"

SECRETARÍA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

En este sentido, La Secretaría de Niñez y Adolescencia ha proyectado la primera etapa de ejecución de este Proyecto Inter-institucional disponiendo para ello la reutilización del predio "Ex Hogar Granja Quinta Roth", el que por su ubicación territorial y por sus características edilicias, ha de constituirse en sede del Espacio de Fortalecimiento Comunitario en Niñez y Adolescencia, a desarrollarse en articulación con la Municipalidad de La Plata.

Para el desarrollo del "Espacio de Fortalecimiento Comunitario", cada una de las jurisdicciones estatales, dispondrá en la sede del "Ex Hogar Granja Quinta Roth" diversos módulos, programas o proyectos de promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 13.298 y Dec. 300/05, entre ellos en esta primera etapa, los siguientes módulos.

Módulo 1.

Servicio Local de Promoción y protección de Derechos de la infancia y la Adolescencia.

Módulo 2:

Proyectos recreativos y de educación no formal, desarrollados por la Dirección de Infancia del Municipio.

Módulo 3:

Programas de Promoción y Protección de Derechos,
Barrio Adentro, PAM, SATI, CTD, SAF, SOSTENIMIENTO A LA CRIANZA,
Mesa Técnica

Oficina intra/institucional, de coordinación operativa y administrativa del espacio

Recursos

La puesta en funcionamiento de los distintos módulos programáticos que integran el Espacio de Fortalecimiento Comunitario en Niñez y Adolescencia, se nutren de recursos aportados por provincia y municipio.

Ambas jurisdicciones se comprometen a suscribir, convenio de cooperación a fin de establecer –entre otros aspectos- los aportes que en insumos materiales, y recursos humanos respectivamente formulará cada una de ellas para la ejecución de las líneas de acción.

En particular, el Gobierno Provincial a través de la Secretaría de Niñez y Adolescencia asignará:

- 1) Predio Granja Quinta Roth Localizado en 518 y 141 La Plata.
- 2) Oficina de articulación intra/institucional: tiene por función llevar a cabo las acciones administrativas y patrimoniales necesarias del Ex Hogar Quinta Roth, acompañar la correcta utilización del espacio edilicio, asesorar en la utilización del mismo, instruir y mediar en la utilización de espacios comunes y toda otra función delegada de carácter ordenador administrativo.
- 3) Ejes programáticos y líneas de acción en trabajo territorial, a través de los Programas que se encuentran en ejecución en el ámbito de la Dirección Provincial de Programas y Participación Comunitaria.

El Gobierno de la Municipalidad de La Plata asignará:

- 1) Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de la Infancia y la adolescencia, San Carlos.
- 2) Localización del Programa Fines.
- 3) Localización de Programas deportivos.

CONVENIO DE COOPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ESPACIO DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

En la Ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de enero de 2014, entre la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Secretario de Niñez y Adolescencia, Dr. Pablo Gabriel Navarro, con domicilio en calle 116 N° 1869 entre 70 y 71, La Plata, en adelante "la Secretaría", y la Municipalidad de La Plata, representada por su Intendente Sr. Pablo Bruera, con domicilio en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad del mismo nombre, en adelante "la Municipalidad", convienen en otorgar el presente convenio de cooperación mutua para la articulación coordinada de políticas públicas de promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar un ESPACIO DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO integrado por proyectos de sendas jurisdicciones que, articulados y/o independientes tienen por finalidad el abordaje, tratamiento, asesoramiento, acompañamiento y participación de niños/as, adolescentes, sus familias y su comunidad en pos de garantizar y promover derechos en forma integral.

SEGUNDA: El Espacio de Fortalecimiento Comunitario que se promueve, tendrá su asiento físico en el inmueble del dominio de la Provincia de Buenos Aires, afectado a la jurisdicción de la Secretaría de Niñez y Adolescencia denominado "ex Hogar Granja Quinta Roth", toda vez que sus dimensiones, distribución física y estratégica ubicación, permiten dotar de inmediatez territorial a las políticas públicas de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, desarrolladas por sendas jurisdicciones integrantes del Sistema normado por la Ley 13.298.

TERCERA: El Espacio de Fortalecimiento Comunitario, se promueve como un anclaje territorial que impulse y ejecute en forma autónoma, complementaria o interinstitucional las acciones de módulos programáticos de ejecución provincial y municipal, que por sus características y objetivos se complementan, articulan y potencian recíprocamente. En tal sentido constituirán el Espacio de Fortalecimiento Comunitario "ex Hogar Quinta Roth" en esta primera etapa de ejecución:

- Por la SECRETARÍA, diversos programas de Promoción y Protección de derechos, y Oficina de articulación, intra/institucional y;
- Por LA MUNICIPALIDAD el Servicio Local de PPDD de San Carlos, y Proyectos recreativos y de educación no formal desarrollados por la Dirección de Infancia del municipio.

CUARTA: Es objetivo de las partes, por medio de las distintas acciones establecidas, prevenir, restituir, orientar y capacitar; acerca de situaciones en las cuales niños/as y adolescentes vean afectados sus intereses y/o vulnerados sus derechos, dotando a los módulos programáticos -dispositivos y/o programas- de inmediatez territorial en relación a sus beneficiarios, organizaciones de la comunidad y demás efectores co-responsables del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

QUINTA: La Secretaría, constituirá una oficina de articulación intra/institucional quien tendrá a su cargo las acciones administrativas y patrimoniales vinculadas al predio "ex Hogar Quinta Roth", entre ellas acompañar la correcta utilización del espacio edilicio, asesorar en el uso del mismo, instruir y mediar en la utilización de espacios comunes, y toda otra función delegada de carácter ordenador.

SEXTA: Las partes se comprometen a otorgar y suscribir en tiempo y forma oportuna el/los contrato/s o convenio/s que resulte menester a fin de instrumentar y delimitar los alcances físicos, temporales y demás condiciones del comodato que la Secretaría concederá a la Municipalidad respecto de una parte del inmueble "ex Hogar Granja Quinta Roth", para el funcionamiento de los módulos programáticos municipales aludidos en la cláusula tercera del presente.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a someter el presente convenio, como los acuerdos que en su consecuencia se otorguen a los procedimientos de aprobación o convalidación que la normativa vigente impone en las respectivas jurisdicciones estatales.

En muestra de conformidad se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el proemio.

Pablo Gabriel Navarro
Secretario de Niñez
y Adolescencia

Pablo Bruera
Intendente Municipal

C.C. 644

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SEGURIDAD Resolución N° 55

La Plata, 2 de febrero de 2015.

VISTO el expediente N° 21100-334.736/11 Alcance 1 y su agregado N° 21.100-93.261/14, la Ley N° 13.236 de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las Resoluciones N° 1.006/07 y N° 1.527/14, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 1527/14 se dispuso por el término de diez (10) días -a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial-, la apertura del registro de entidades destinado a la cobertura de diversos cargos en el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Resolución N° 1.006/07;

Que dicha publicación fue efectuada en el Boletín Informativo N° 47 el día 17 de octubre de 2014 y en el Boletín Oficial N° 27.413 de fecha 31 de octubre de 2014;

Que de conformidad con el informe brindado por la Jefatura de Gabinete de esta Cartera Ministerial, han procedido a inscribirse en tiempo y forma el Centro de Oficiales Retirados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la Asociación Círculo Personal Policial Buenos Aires, el Centro Mutualista de Suboficiales y Agentes Retirados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y el Círculo Policial de la Provincia de Buenos Aires;

Que en orden a ello se ha procedido a verificar el cumplimiento de las exigencias procedimentales y de la presentación de la pertinente documentación por parte de las entidades inscriptas;

Que en virtud de las observaciones efectuadas por la Asociación Círculo Personal Policial Buenos Aires a fojas 1007 y analizada la documentación acompañada por el Centro Mutualista de Suboficiales y Agentes Retirados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en particular testimonio de su Estatuto Social (fojas 970/980) y certificados de fojas 950/953, se observa que la misma se encuentra autorizada para funcionar como Asociación Mutual;

Que por otra parte, se desprende de lo actuado a fojas 1011/1022, que la entidad mencionada precedentemente, no reúne los requisitos exigidos por el artículo 2° de la Resolución N° 1.006/07, toda vez que realiza actividades de tipo financieras en forma habitual;

Que por lo expuesto corresponde disponer la admisión del Centro de Oficiales Retirados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la Asociación Círculo Personal Policial Buenos Aires y el Círculo Policial de la Provincia de Buenos Aires, y rechazar la solicitud del Centro Mutualista de Suboficiales y Agentes Retirados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en el Registro de Entidades para la cobertura de los cargos establecidos por Resolución N° 1.527/14;

Que a fojas 1026 ha tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, 3° y concordantes de la Ley N° 13.236, 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, 1° -Anexo- del Decreto N° 2.382/05 y de conformidad con las previsiones contenidas en la Resolución N° 1.006/07;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar la admisión del Centro de Oficiales Retirados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la Asociación Círculo Personal Policial Buenos Aires y el Círculo Policial de la Provincia de Buenos Aires para la continuación del proceso de cobertura de los cargos de Vicepresidente, el cual será ocupado por un Suboficial retirado del Escalafón General o equivalente y Vocal en representación de los Oficiales retirados o en actividad, que será ocupado por un Oficial retirado o en actividad del Agrupamiento Comando o equivalente, en el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, previsto en la Resolución N° 1.006/07, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la solicitud de inscripción del Centro Mutualista de Suboficiales y Agentes Retirados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en el Registro de Entidades para la cobertura de los cargos establecidos por Resolución N° 1.527/14, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Alejandro S. Granados
Ministro de Seguridad
C.C. 1.458